

EJECUTIVO
2024-018

Constancia Secretarial: Manizales, 05 de abril de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva del MI Banco S.A., la cual correspondió por reparto el día 28/02/2024

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho el presente asunto puesto que ha sido remitido por el JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ – CALDAS, por considerar que es competencia de esta judicatura en razón al factor territorial, por lo que se asumirá su conocimiento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPARTIR S.A. identificado con NIT 860.025.971-5 representada por DANIEL MELÉNDEZ RODRÍGUEZ contra LUDIBVIA URIBE BEDOYA identificada con C.C. No. 30.332.693, WILSON OROZCO URIBE con C.C. No. 75.105.401 y los herederos indeterminados de JOSÉ ARJADIS BUITRAGO HENAO identificado con C.C. No. 75.068.418, concediéndole a la demandante un término de CINCO (5) DÍAS para que la corrija conforme se cita:

Revisada la demanda y anexos, observa el despacho que por Escritura Pública No. 2497 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de noviembre de 2020, con el No. 02631532 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: BANCO COMPARTIR S.A.(Absorbente), absorbe a la sociedad EDYFICAR SAS (Absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Visto lo anterior, y previamente a decidir sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago, deberá la entidad demandante allegar copia de la escritura pública No. 2497, con el fin de determinar las condiciones de la absorción, en especial en lo que respecta a la calidad de acreedor de los créditos que para ese momento

Auto notificado por estado de 8 de abril de 2024

EJECUTIVO
2024-018

estaban en favor de EDYFICAR SAS; lo anterior teniendo en cuenta que el pagaré No. 26000830003497 no tiene endoso en propiedad por parte de la sociedad EDYFICAR S.A.S.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado de 8 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eaffdf371d526898a0c951b621c8474ad6e150e0356a344230744497f45b328**

Documento generado en 05/04/2024 03:16:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>